



IAEA

Organismo Internacional de Energía Atómica

Junta de Gobernadores

GOV/2006/14

Fecha: 4 de febrero de 2006

Español

Original: Inglés

Sólo para uso oficial

Orden del día aprobado
(GOV/2006/13)

Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Islámica del Irán

Resolución aprobada el 4 de febrero de 2006

La Junta de Gobernadores,

- a) Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Junta acerca del programa nuclear del Irán,
- b) Recordando igualmente los informes del Director General,
- c) Recordando que en el artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se estipula que nada de lo dispuesto en este Tratado se interpretará en el sentido de afectar los derechos inalienables de todas las Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II del Tratado,
- d) Encomiando al Director General y la Secretaría por sus esfuerzos profesionales e imparciales encaminados a la aplicación del acuerdo de salvaguardias en el Irán, la resolución de las cuestiones pendientes en el Irán y la verificación de la aplicación por el Irán de la suspensión,
- e) Recordando la descripción que hace el Director General de esto como un caso de verificación especial, y
- f) Recordando que en los informes antes mencionados, el Director General señaló que después de casi tres años de intensas actividades de verificación, el Organismo aún no está en condiciones de aclarar algunas cuestiones importantes relacionadas con el programa nuclear del Irán ni de concluir que no existen materiales o actividades nucleares no declarados en el Irán,

- g) Recordando los numerosos incumplimientos por el Irán de sus obligaciones de acatar las disposiciones de su acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y la falta de confianza en que el programa nuclear del Irán está destinado exclusivamente a fines pacíficos resultante del historial de encubrimiento de las actividades nucleares del Irán, la naturaleza de estas actividades y otras cuestiones derivadas de la verificación por el Organismo de las declaraciones hechas por el Irán desde septiembre de 2002,
- h) Recordando que el Director General ha señalado que para que el Organismo pueda aclarar las cuestiones pendientes es indispensable que el Irán comience a actuar sin más demora con completa transparencia (GOV/2005/67),
- i) Recordando las peticiones del Organismo al Irán para que coopere en la labor de seguimiento de los informes relativos a equipos, materiales y actividades que tienen aplicaciones en el sector militar convencional y en la esfera civil, así como en el sector militar nuclear (como indicó el Director General en el documento GOV/2005/67),
- j) Recordando que en noviembre de 2005 el Director General informó (GOV/2005/87) que el Irán posee un documento relativo a los requisitos de procedimiento para la reducción de UF₆ a metal en pequeñas cantidades, y sobre la fundición y el maquinado de uranio metálico enriquecido, natural y empobrecido y su colocación en moldes hemisféricos,
- k) Expresando profunda preocupación respecto del programa nuclear del Irán y conviniendo en que se requiere un extenso período de creación de confianza por parte del Irán,
- l) Reafirmando la determinación de la Junta de seguir trabajando para lograr una solución diplomática de la cuestión nuclear iraní, y
- m) Reconociendo que una solución de la cuestión iraní contribuiría a los esfuerzos de no proliferación mundiales y al logro del objetivo encaminado a crear en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidos sus sistemas vectores,
1. Subraya que la mejor forma de resolver las cuestiones pendientes y de crear confianza en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa del Irán es que el Irán responda positivamente a los llamamientos que le ha hecho la Junta para que adopte medidas de fomento de confianza y, en este contexto, considera necesario que el Irán:
- restablezca la suspensión plena y sostenida de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y las actividades de reprocesamiento, incluidas las actividades de investigación y desarrollo, medida que verificará el Organismo;
 - reconsidere la construcción de un reactor de investigación moderado por agua pesada;
 - ratifique con prontitud y aplique plenamente el protocolo adicional;
 - continúe actuando de conformidad con las disposiciones del protocolo adicional, que el Irán firmó el 18 de diciembre de 2003, en espera de su ratificación;
 - aplique las medidas de transparencia pedidas por el Director General, particularmente en el documento GOV/2005/67, que van más allá de las exigencias reglamentarias del acuerdo de salvaguardias y el protocolo adicional, y abarcan el acceso a personas, a la documentación relativa a la adquisición, al equipo de doble uso, a determinados talleres de propiedad militar y a las actividades de investigación y desarrollo que el Organismo pueda solicitar en apoyo de sus investigaciones en curso;

2. Pide al Director General que informe al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que la Junta solicita estas medidas del Irán y que ponga en conocimiento del Consejo de Seguridad todos los informes del OIEA y las resoluciones que ha aprobado sobre esta cuestión;
3. Expresa profunda preocupación por el hecho de que el Organismo aún no esté en condiciones de aclarar algunas cuestiones importantes relacionadas con el programa nuclear del Irán, incluido el hecho de que el Irán tenga en su poder un documento sobre la producción de uranio metálico en forma hemisférica, ya que, como lo informó la Secretaría, este proceso guarda relación con la fabricación de componentes de armas nucleares; y, observando que la decisión de conservar este documento con los precintos del Organismo es una medida positiva, pide al Irán que mantenga este documento con los precintos del Organismo y proporcione un ejemplar completo al Organismo;
4. Lamenta profundamente que, a pesar de los repetidos llamamientos de la Junta en relación con el mantenimiento de la suspensión de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y de reprocesamiento que la Junta ha declarado esenciales para resolver las cuestiones pendientes, el Irán haya reanudado las actividades de conversión de uranio en su instalación en Isfaján el 8 de agosto de 2005 y adoptado medidas para la reanudación de las actividades de enriquecimiento el 10 de enero de 2006;
5. Pide al Irán que comprenda que hay falta de confianza en sus intenciones de desarrollar una capacidad de producción de materiales fisionables, teniendo en cuenta el historial del Irán en materia de salvaguardias, registrado en resoluciones anteriores, y las cuestiones pendientes; y que reconsidere su postura en relación con las medidas de fomento de la confianza, que son de carácter voluntario y no jurídicamente vinculantes, y que adopte una actitud constructiva en relación con las negociaciones que podrían redundar en un aumento de la confianza;
6. Pide al Irán que coopere plena y prontamente con el Organismo, lo que el Director General considera que es indispensable que haga sin más demora y, en particular, que ayude al Organismo a aclarar las actividades que podrían tener una dimensión nuclear militar;
7. Subraya que está en curso la labor del Director General relacionada con la verificación de las declaraciones del Irán y pide al Director General que prosiga sus esfuerzos por aplicar el acuerdo de salvaguardias del Organismo con el Irán, por aplicar el protocolo adicional a ese acuerdo, en espera de su entrada en vigor, con miras a proporcionar garantías fiables respecto de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán, y por buscar otras medidas de transparencia necesarias para que el Organismo pueda resolver las cuestiones pendientes y reconstruir el historial y el carácter de todos los aspectos de las actividades nucleares del Irán en el pasado;
8. Pide al Director General que, en la próxima reunión ordinaria de la Junta, presente un informe sobre la aplicación de esta resolución, así como de las resoluciones anteriores, para su examen, y que inmediatamente después transmita al Consejo de Seguridad ese informe, junto con cualquier resolución derivada de la reunión de la Junta de marzo; y
9. Decide seguir ocupándose de la cuestión.